

Resolución de 15 de febrero de 2017, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado para el curso 2017/2018, en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

El artículo 2 de la Resolución de 19 de febrero de 2014, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, prevé que el citado procedimiento se inicia mediante Resolución de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones y se determinarán las Comisiones de Escolarización que habrán de constituirse y su respectivo ámbito territorial.

En virtud de lo establecido en el párrafo anterior y vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el calendario de actuaciones que se desarrollarán durante el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias para el curso 2017/2018, que se incorpora como Anexo I a la presente resolución.

SEGUNDO.- Determinar el número y el ámbito territorial de actuación de las Comisiones de Escolarización para el curso 2017/2018, conforme a lo que se dispone en el Anexo II que se incorpora a la presente resolución.

TERCERO.- Facultar al Director General de Personal Docente y Planificación Educativa para adoptar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta resolución.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en *el Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido